

AUTORIZACIÓN INICIAL DE TRABAJO Y RESIDENCIA

¿CÓMO OBTENGO EL PERMISO DE TRABAJO?, ¿CUÁLES SON LOS PASOS A SEGUIR?, ¿CÓMO DEBE SER EL CONTRATO?, ¿DÓNDE LO TRAMITO?, ¿Y SI QUIERO UN PERMISO PARA TRABAJAR POR CUENTA PROPIA?

1. ¿Cómo se solicita la autorización inicial de residencia y trabajo por cuenta ajena?

¿QUIÉN PUEDE SOLICITARLA?

La autorización la puede solicitar una **empresa / familia**, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que el trabajador o la trabajadora **no se encuentre en situación irregular** en España. Se puede presentar **mientras esté vigente su visado o período de estancia** y si la aprueban **tendría que regresar a su país a tramitar visado de residencia y trabajo.**

RECUERDA: Todos los visados se solicitan en los Consulados españoles. Direcciones en: www.mae.es/es/WebEmbajadasConsulados/embycon.htm



RECUERDA: Para verificar que es así, en algunas provincias, se solicita una copia completa del pasaporte, debidamente compulsada por el consulado español en país de origen o de residencia legal. En otras provincias no es así.

- También es posible que sea **residente legal en España pero sin autorización para trabajar**, caso en el que tampoco tiene que retornar a su país.
- O, por último, puede no encontrarse en situación irregular porque aún **está en su país de origen.**

RECUERDA: Se debe demostrar que no existen demandantes de empleo para el trabajo que se te ofrece presentando una oferta en una ocupación que se encuentre en el catálogo de **"DIFÍCIL COBERTURA"** elaborado cada tres meses por el Servicio de Empleo.

Si no es así se necesitará un **Certificado negativo del Servicio Público de Empleo**. Esta limitación no serán de aplicación ni a ciudadanos chilenos ni peruanos ni a las personas que estén incluidas en algunos de los supuestos del **artículo 40 de la Ley de Extranjería**.

¿Dónde puede encontrar el Catálogo de Dificil Cobertura? Puedes acceder al catálogo que se aplica en tu provincia a través de la página web del INEM (www.inem.es, sección de publicaciones).

¿Qué dice el Artículo 40 de la Ley de Extranjería?

Dicho artículo recoge los supuestos en los que se encuentran algunas personas y que les da una preferencia a la hora de tramitar un permiso de trabajo y residencia. Dicha preferencia consiste en que no se tendrá en cuenta la situación nacional de empleo. Lee el artículo en: <http://www.migrar.org/fotos/archivos/872005111746.pdf>

¿CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA HACER UNA SOLICITUD DE EMPLEO?

1. La empresa / familia entrega en la oficina de extranjería correspondiente o Subdelegación del Gobierno, la **solicitud de la autorización de residencia y trabajo (modelo ex 01)** junto con la siguiente documentación:

- **Fotocopia del NIF/CIF.**
- Fotocopia de la **inscripción** de la empresa en la **Seguridad Social.**
- Copia del documento público que otorgue **representación legal empresarial en favor de la persona física que formula la solicitud** (escrituras habitualmente).
- **Oferta de trabajo** (formulario EX-06).
- Certificado de **estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.**
- En algunos casos (como servicio doméstico) **acreditar medios económicos**, materiales para hacer frente a las obligaciones estipuladas en el contrato.
- Si la ocupación no está dentro del Catálogo de Dificil Cobertura, habrá que presentar **Certificado negativo del Servicio Público de Empleo.**



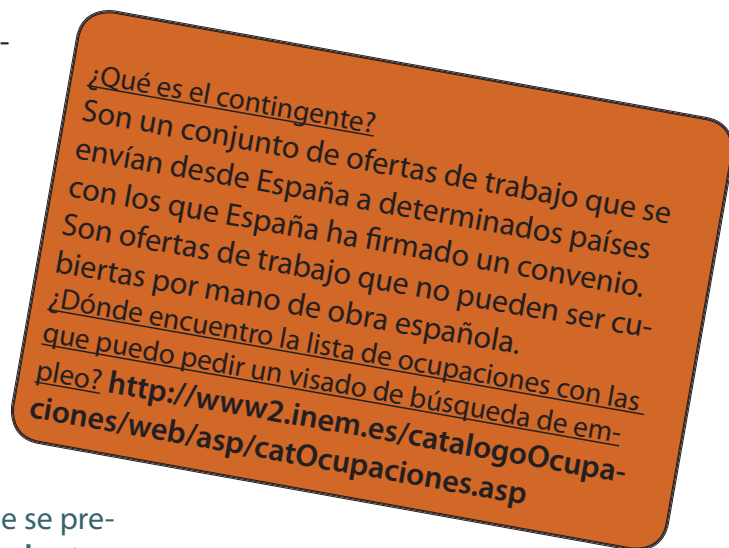
De esta documentación, hay que llevar original y copia, devolviéndose los originales en el mismo acto.



Por parte del trabajador extranjero hay que presentar:

- **Fotocopia del pasaporte en vigor**, (todas las hojas).
- Acreditación de poseer la **titulación** exigida, homologada, cuando proceda.

2. El Ministerio de Trabajo concede la Autorización de Residencia y Trabajo y se lo notifica por carta a la empresa/familia. El plazo legal para resolver el expediente es de **tres meses**, aunque puede ser mayor dependiendo del volumen de trabajo de la oficina en la que se presente. En este momento se les pedirá también el **pago de las tasas.**



3. La empresa/familia debe enviar la resolución a el/la trabajador/a a su país de origen, ya que en el plazo de **UN MES** desde la notificación de la resolución, el/la trabajador/a debe solicitar el **VISADO DE TRABAJO** en el **Consulado Español** más cercano a su domicilio entregando la siguiente documentación:

- **Certificado de antecedentes penales.**
- **Certificado médico.**
- **Pasaporte** con una vigencia mínima de cuatro meses.
- **Resolución** que han debido enviar desde España la empresa/familia.
- **Dos fotografías.**

4. El Consulado Español concede el **VISADO**, el trabajador lo recoge en el plazo de **UN MES** y debe entrar en España durante la vigencia establecida en el mismo.

5. Una vez en España se hace un contrato, se da el alta en la **SEGURIDAD SOCIAL** y se comienza a trabajar; teniendo en cuenta que la autorización concedida estará limitada a la provincia de la oferta de trabajo y al sector de actividad de la oferta.

Si te encuentras dentro de las situaciones contempladas dentro del **artículo 40 de la Ley de extranjería**, la oferta de trabajo podrá ser de **cualquier sector de actividad y la autorización concedida no tendrá limitación alguna**.

6. En **UN MES** desde la llegada se pide la Tarjeta de Residencia y Trabajo en la Comisaría de Policía, Oficina de Extranjeros de la Subdelegación o Delegación del Gobierno según la provincia.

¿Qué duración tiene la autorización? La autorización de residencia y trabajo inicial tendrá una duración de **un año** que será renovable si cumples con los requisitos establecidos.

2. ¿Cómo se solicita la autorización inicial de residencia y trabajo por cuenta propia?

Si lo que quieres es trabajar por tu cuenta y no resides de forma regular en España, deberás acudir al consulado español en tu país de origen o en el país donde tuvieses residencia legal a solicitar el visado de residencia y trabajo por cuenta propia adjuntando la siguiente documentación:

- **Solicitud oficial** por duplicado.
- **Copia del pasaporte**.
- **Certificado de antecedentes penales**.
- **Certificado médico**.
- **Acreditación de la inversión prevista** en tu negocio.
- **Proyecto** de establecimiento indicando la inversión prevista, la rentabilidad y los puestos de trabajo a crear.
- Acreditación de que dispones de las **autorizaciones o licencias exigidas** para instalar ese negocio.
- **Previsión** de que desde el primer año la actividad va a **producir recursos económicos suficientes** para tu manutención y alojamiento, una vez deducidos los gastos relativos a la actividad.
- Acreditación de **titulación** o capacidad requerida para esa actividad si fuese exigible.

Si, por el contrario, **residieses de forma regular** en España podrías solicitarlo directamente ante la **Oficina de Extranjeros** de tu provincia sin necesidad, por supuesto, de visado.

*¿Quieres saber más sobre la solicitud de visados?
En www.migrar.org disponemos de una guía como ésta acerca de la solicitud de distintos tipos de visados.*

 **RECUERDA:** Todos los visados se solicitan en los Consulados Españoles. Direcciones en www.mae.es/es/WebEmbajadasConsulados/embycon.htm

*¿Qué pasa si al llegar el empresario ya no quiere contratarme?
Para que la autorización adquiera plena validez, debe realizar el alta en la Seguridad Social la empresa que presentó la solicitud.*

3. ¿Cuál es el plazo de resolución del permiso de trabajo y residencia?

Es muy difícil predecir con exactitud cuánto va a tardar la Administración en contestar una solicitud de un permiso de renovación, porque el retraso en la resolución puede deberse al volumen de trabajo que en cada oficina de extranjería se pueda acumular. El plazo general máximo para notificar las resoluciones sobre las solicitudes será de tres meses contados a partir del día siguiente al de la fecha en que hayan tenido entrada en el registro del órgano competente para tramitarlas.

Pero, recuerda que puedes verificar en que estado se encuentra tu expediente a través de la web del Ministerio de Administraciones Públicas (www.map.es) o puedes llamar al **teléfono 902022222**